



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ARTES**

**CREA CENTRO DE CREACIÓN ARTÍSTICA E INVESTIGACIÓN
INTERDISCIPLINARIA (CECAII)**

Decreto Universitario Exento

Artículo 1º

Créase en la Facultad de Artes de la Universidad de Chile el Centro de Creación Artística e Investigación Interdisciplinaria (CECAII) el que tendrá los siguientes objetivos:

I. Generales

1.- Ser un espacio de generación y apoyo para las actividades de creación artística e investigación contemporánea de las artes a nivel nacional e internacional vinculados a la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

2.- Definir y proponer líneas de acción que promuevan la investigación artística contemporánea, a partir de las necesidades de las prácticas observadas, tanto disciplinarias como transdisciplinarias, que se encuentran en el medio nacional e internacional como aquellas presentes en la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

II. Específicos

1.- Fortalecer la producción interna de creación e investigación y creación artística dinamizando los problemas del arte contemporáneo a través de talleres, estudios, seminarios, laboratorios, residencias.

2.- Proyectar y mantener un modelo de financiamiento mixto sustentable en el tiempo.

3.- Gestionar actividades de intercambio entre unidades universitarias dedicadas a las prácticas de arte.

4.-Generar vínculos con otros Centros y proyectar el intercambio internacional con artistas e investigadores en arte contemporáneo.

5.- Generar instancias de análisis y reflexión crítica sobre el estado del arte contemporáneo.

Artículo 2º

El Centro de Creación Artística e Investigación Interdisciplinaria estará dirigido por un directorio, integrado por la Decano/a (o su representante), además de el/la Director/a de Creación Artística de la Facultad de Artes, el/la Director/a de Investigación de la Facultad de Artes.

Artículo 3º

El directorio será presidido por la Decano/a (o su representante) y los Directores/as de Creación Artística e Investigación de la Facultad de Artes. Este directorio contará con un coordinador del CECAll y un comité asesor conformado por seis miembros representantes de los distintos departamentos de la Facultad de Artes, pertenecientes a los ámbitos de creación artística e investigación en artes.

Las funciones del directorio serán:

1.- Definir políticas de creación artística contemporánea y sus respectivas líneas de acción para el desarrollo efectivo del proyecto.

2.- Definir las políticas de investigación artística contemporánea y sus respectivas líneas de acción para el desarrollo efectivo del proyecto.

3.- Velar por la realización de las actividades propuestas vinculadas a creación e investigación artística contemporánea.

4.- Aprobar programas de desarrollo en creación e investigación artística contemporánea.

5.- Dirigir el conjunto de actividades del Centro, estableciendo los mecanismos necesarios para fortalecer el carácter artístico y contemporáneo.

6.- Invitar en carácter de colaborador a miembros de otras facultades o Vicerrectorías de la Universidad, quienes formarán parte del comité asesor. Esta invitación podrá ser extensiva a personas ajenas a la Universidad que cuenten con un reconocimiento del medio cultural local y/o internacional.

7.- Convocar periódicamente a reuniones al Comité Asesor.

8.- Promover proyectos específicos relativos al ámbito del CECAII y su respectivo financiamiento.

9.- Proponer las contrataciones que se requieran.

10.- Representar al Centro tanto en el seno de la Universidad, como frente a organismos e instituciones externas a ella.

11.- Promover el trabajo asociado con otras Facultades y organismos de la Universidad.

12.- Dar cuenta anual al Consejo de Facultad de las actividades realizadas como también la proyecciones del Centro.

Artículo 4º

El Coordinador del Centro apoyará al Directorio en el ejercicio de sus funciones, específicamente en lo que se refiere a:

1.- La preparación y ejecución de los planes y programas del Centro.

2.- La identificación y administración de fuentes externas de financiamiento de las actividades del Centro, el establecimiento de relaciones regulares con ellas y la negociación de financiamiento para proyectos y actividades específicas.

3.- La supervisión del cumplimiento oportuno de las actividades del Centro.

Artículo 5º

El Centro de Creación Artística e Investigación Interdisciplinaria (CECAII), podrá contratar consultores para que colaboren con las diversas actividades del Centro.

Artículo Transitorio

Durante el primer año de existencia del Centro de Creación Artística e Investigación Interdisciplinaria, el directorio elaborará los estatutos del Centro, los que deberán ser aprobados por el Consejo de Facultad.